DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 8 DE NOVIEMBRE DE 1829.

EL PATROCINIO DE NUESTRA SEÑORA, Y SAN SEVERO, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Sto. Domingo.

Afecciones astronómicas de hoy. Sale el Sol à las 6 h. y 46', y se oculta á las 5 h. y 14'

Afecciones meleorológicas de antes de ayer

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm	Vientos	Atmósfera
A las 9 la mañana. A las 12 del dia Alas 6 de la tarde.	30 1. 90, 30 1. 75	66 5. 69 0.	Vent. Id.	Entrenublado Idem.

Mare as en esta bahia
La Bajamar á las 6 h. 6' mad. 2.a Bajamar á las 6 h. 33' tard.
La Altamar á las 12 h, 20' mañ. 2.a Altamar à las 12 h, 46' noch

EL NAUFRAGIO

SONETO.

Levanta crespas olas al momento;
Amontona las nubes ciento á ciento.
Y al trèmulo bajel de horrores llena.
Pálido el rostro con amarga pena
Voces da en vano el navegante al viento.;
Grece el furor del pielago violento.
Y negro el cielo con espanto truena.
El infelice queda sepultado
Entre las ondas cuando ya tenja

Peco distante el puerto deseado,

Contraria asi me fué la suerte un dia;

Al ver la orilla me quede burlado

Y sumergida la esperanza mia. = Fernando Cor....

D. Felipe de Fleigres, eaballero Gran Cruz de la Real y Militar orden de S.-Hermenegildo, condecorado con la Cruz de Fi. delidad Militar y con varias Cruces de distincion &c., Gobernador Militar y Político y Subdelegado especial de Polícia de esta plaza &c. &c. &c.

Il ago sabe e que el Sr. Intendente de la Provincia con fecha 29 de Octubre último ha divigido al Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, que presido, la circular siguiente. (Sigue la Real circular inserta en el Diario del Martes 3 del corriente.) Y para inteligencia del público se fija el presente, previniendo que los que tengan ànimo de emprender la profesion mercantil por mayor ó por menor deben presentarse desde luego á hacer la declaración en la Secretaria del Ayuntamiento donde se despachará este ramo desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde. Càdiz 6 de Noviembre de 1829. Felipe de Fleyres. — Cipriano Gonzalez Espinosa, escribano máyor de Cabildo.

PUERTO FRANCO.

Habiendo recaido la elección de clasificador de la contribución directa de Puerto franco en las tiendas de vinos y liceres en un individuo que manifiesta no pertenecer al ramo, ha acordado la Junta directiva que se verifique nueva reunion de todos los dueños ó encargados de establecimientos de esta especie à las diez de la mañana del dia 11 del actual en las casas consulares, previniendo que cada tienda ó establecimiento puede tener un voto en la eleccios ó acuerdo que se haga, concurriendo al acto los respectivos encargados, y que los que no asistan al acto, habran de estar y pasar por lo que se determine sin admitirseles reclamacion alguna en contrario. Cádiz 7 de Noviembre de 1829. Cipriano Gonzalez Espinosa.

Estado que representa la estension en millas cuadradas del territorio de cada uno de los Estados Unidos, y numero de habitantes que corresponde á cada milla.

Estados.	Millas cuad.	cada milla	Pobl. general.
1 Virginia			1.180.000
2 Missouci	61.000	2	-130.000
3 Georgia			
4 Illinois.	56.000	· · · · 2½ · · · ·	130.000
5 Florida	54.000	\cdots 1^{i} \cdots	40.000
6 Alabama	53.090	7	380.000
7 Luisiana			300.000
8 Mississippi,			

		indo.	9
9 Nueva York.	6.000 42		000.000
10 Arkansas,	0.309		95,000
Il Rennsylvania	4.950	1	200 000
12 Carolina del Notte	3.800 16	124	790 000
13 Jennessee., 4	1.300 14	I	600 000
14 Kentucky	9.000 15		650,000
15 Michigan,	9.000 1	3201 2	35.000
16 Ohio	8.000 25	iai so	000.000
17 Indiana	5.100 11.	Z Z	400,000
18 Maine	2.000 13	- Gyrrag	490,000
19 Carolina del Sur	0.030	y y you	600,000
20 Mariland	0.800 41		450.000
21 Vermont	0.219	and the state of t	APPLICATION OF THE PROPERTY OF
22 N. Hampshire	9.280 32	1144 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	280.000
23 Massachusetts	7.80074		300,000
24 N. Jersey	00048	popular :	580.000
25 Connecticut.	674. 69		THE REPORT OF THE PARTY OF THE
26 Delaware	069 30	QB, OST	290.000r
27 R. Island	360 66		00.000
28 Dist. de Columbia	100 500	P. 2 d	50.000
De modo que puede decirse	one la poblegio	014 412	50.000
Unidos en 1830 será de 13.000,6	OA de almas	n us 108	Listadios
culando que se anmente un 35	o Cada dia	CH 19	ou, cal-
culando que se aumente un 35 j á 32,000,000.	e ser vicio este es	41108 3 a	scendera
The state of the s		and the second	90 sto 4

Circular del consejo Real incluyendo una Real orden que manda observar lo prevenido en razon de los españoles que residen sin

Real licencia en el estrangero.

Queriendo S. M. evitar la considerable extraccion de numerario que se hace de estos reinos para los españoles de todas clases que residen en los extrangeros, y despues de haber oido al consejo sobre el particular, se ha servido resolver en Real orden comunicada al mismo por el ministerio de Gracia y Justicia en 17 de Agosto próximo, que se observen con vigor las leyes, Reales decretos y òrdenes que rigen, en razon de los espanoles que residen sin Real licencia en los paises extrangeros.

Publicada en este supremo tribunal la expresada soberana resolucion, ha acordado su cumplimiento en el dia 1.º del corriente mes, prévia audicucia de los señores fiscales, y que para que le tenga se comunique &c. Madrid 19 de Setiembre de 1829.

Don Valentin de Pinilla.

Real orden comunicada al Intendente general del ejercito estableciendo tribunales para los asuntos que ocurran en los ramos de Hacienda militar.

Enterado el Rey N. S. de lo manifestado por V. S. en 9

de Setiembre último, y copias que incluye de otros escritos sobre necesidad del establecimiento de un tribunal afecto á la intendencia general de su cargo, y lo mismo respectivamente en cuanto á las ordenaciones de las capitanías generales para los asuntos contenciosos que se ofreciesen y los gubernativos que puedan exigirlo en resguardo de los Reales intereses y objetos del servicio de los ramos de Hacienda militar; S. M, se ha dignado acordarlo así, mandando que dichos tribunales se compongan del gefe respectivo, un asesor letrado de Real nombramiento, y un escribano, y que los asesores de las ordenaciones gocen una gratificacion de 30 rs. anuales, y el de la intendencia general 40; ademas, todos ellos, de los derechos de arancel en los asuntos contenciosos entre partes. Los escribanos solo habrán de disfrutar lo que les corresponda por sus derechos en lo contencioso y subastas, que les satisfaran los interesados y rematantes, y en lo de oficio la Real Hacienda por justa tasacion. Todos estos gastos seran aplicados al art. 7.0, cap. 3.0, título 1.0; los del Tribunal de la intendencia y los de las ordenaciones al art. 2.0, cap. 9.0, titulo 2.0 del presupuesto general de este Ministerio, De Real orden &c. Madrid 4 de Octubre de 1829.=Zambrano.

Otra señalando la quinta parte de sueldo á los empleados que sin los 15 años de servició estuvieran jubilados antes de 3 de Abril

El secretario del Consejo de Sres. Ministros me dice con fede 28. cha 30 de Setiembre último lo que sigue: Conformandose el Rey N. S. con et dictamen de su Consejo de Ministros, ha tenido à bien resolver que á los empleados civiles que se ballaban jubilados agres de la publicacion del Real decreto de 3 de Abril de 1828, y à quienes no se ha dejado sueldo alguno por no tener les quince anos cumplides de servicio que se previene en este, se les considere como si hubiesen servido efectivamente dicho tiempo, asignándoseles en consecuencia la quinta parte del que habiesen disfrutade cuando estaban empleados, siendo la soberana voluntad que la retroacion dada al mencionado decreto quede vigente para todos los demas que no se hallen comprendidos en dicho caso, ó sea para los que hayan servido mas de quince anns autes de la publicacion del mismo. De Real orden &c. Madrid 10 de Octubre de 1829. Luis Lopez Ballesteros.

Otra en que S. M. declara que corresponde à los Consulados el conocimiento en todos los negocios de letras, sea cualquiera el

fuero de los obligados. Exmo. Sr.: Al prior y consules del Real Censulado de Ma-

drid digo con esta fecha lo que sigue:

He dado cuebta al Rey N. S. del expediente instruido en ese tribunal consular à instancia de D. Juan Bautista Iribarren y sobrinos, individuos del comercio, contra el brigadier D. Felipe San Juan, sobre el pago de 51,956 rs. 12 mrs. vn., importe de una letra aceptada llanamente, y protestada por falta de pago à su vencimiento, el cual remiten V. SS. para que se decida quien debe conocer de este negocio, pues pretende el asesor de la Guardia Real D. Guillermo de Vargas corresponderle, por ser San Juan individuo de la misma, y disfrutar por lo tanto de su fuero privilegiado, bajo cuyo único concepto ha propuesto la reclamacion; y siendo el asunto de que se trata puramente mercantil, en cuyo conocimiento está derogado tudo fuero privilegiado; enterado S. M., y conformándose con el dictamen del asesor de la superintendencia general de la Real Hacienda, se ha servido declarar que en la derogacion del fuero militar y de Marina de que habla la Real orden de 10 de Mayo de 1817, se comprenden los individuos de la Guardia Real, asi como lo estan los cuerpos de la Marina que disfiutan su propio fuero, por deber cubrir á bordo el mismo servicio que aquella en tierra; y al mismo tiempo mandar, que ninguna autoridad militar entorpezca à los consulados el libre y privativo ejercicio de su jurisdiccion, quedando derogado todo fuero en las materias que le son peculiares.

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer se publique en la Goceta. Dios gnarde à V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1829.=Luis Lopez Ballesteros.=Sr. Secretario de Estado y del Despacho.

Herencia.=Dona Maria Isabel Josefina Vernimmen, viuda de D. Carlos Enrique Francisco van Der Borcht, rentista que vivia en Amberes, ha fallecido en la ciudad de Bruselas el 5 de Julio de 1829, dejando por su testamento unos legados de 15.000 florines de los Paises-Bajos á los hijos y descendientes de los hermanos y hermanas de su padre Jacobo Vernimmen, otro segundo legado de igual cantidad de 15.000 florines de los Paises-Bajos à los hijos y descendientes de los hermanos y hermanas del padre de su madre Enrique José Haegaerks. En cuanto á la representación concerniente á los dos legados precitados, dicha Sra. ha querido que se le de la misma estension que deberia tener en el caso que los herederos sean hijos y descendientes mas remotos de sus hermanos ó hermanas, de modo que la reparticion de los legados y el derecho entre los herederos respectivos tendrá su efecto conforme á los artículos 742 y 743 del código civil que en el dia rige. Los que tuviesen derecho á dicha herencia deben dirigirse al domicilio del primero abajo firmado, en Amberes, que vive marché de S. Jacque sout, seg., núm. 1618, reino de los Paises-Bajos, dirigiéndole los títulos y papeles justificativos que acrediten su derecho; previniendo que la entrega de los referidos legados no se hará mas que á aquellos que legalmente prueben tener derecho, y eso en el término de diez meses contados desde la fecha del presente. Firmado. G. J. D. Borig. P. Mols Ruvray.

Indice de los decretos, órdenes y circulares espedidas por el Gobierno, publicadas en este diario durante el mes de Octubre proximo pasado, con indicacion de los dias en que se insertaron.

Decreto de S. M. participando al Consejo Real su matrimo-

nio. Dia 2.

Real orden espedida por el ministerio de Hacienda el 10 del actual, y circulada por la Direccion general de Rentas el 11 del mismo. Dia 2.

Otra sobre ocupacion de habitaciones por los gefes de Real Hacienda en las casas destinadas á las oficinas. Dia 4.

Otra declarando S. M. vigente lo mandado sobre formacion de

piezas separadas en causas de contrabando. Dia 5.

Otra acerca del papel español que se introduzca en Filipinas.
Dia 6.

Otra sobre la lana de los ganados de los ganaderos de Za, ragoza. Dia 9.

Otra para que los administradores de Rentas Decimales defiendan en juicio los derechos del ramo del Noveno. Dia 11.

Otra señalando et sueldo que debe abonarse á los tambores

mayores de provinciales. Dia 11.

Otra anulandose la de 7 de Setiembre de 1804, sobre haberes y raciones de plazas que vaquen despues de la revista. Dia 11 Otra sobre el uso del papel de pobres, Dia 16.

Otra sobre entrega del rol de los buques nacionales y estran-

geros. Dia 16.

Otra concediendo fuero militar á la Maestranza de Ronda. Dia 17.

Otra en que se previene lo que debe hacerse de los utensilios para nuevas subastas. Dia 18.

Otra aprobando la creacion de una Junta directiva del Puer-

to franco de Cadiz. Dia 19.

Otra sobre matrimonio de los militares. Dia 20.

Otra mandando cesen los impuestos que se cobran en Puerto. Rico á las harinus españalas. Dia 20.

Otra sobre aclimatacion del cacao. Dia 22.

Otra prescribiendo los derechos que deben pagar los polves de huesos quemados. Dia 23.

otra estableciendo las reglas que han de observarse para el pago del importe de los suministros que hagan directamente los pueblos. Dia 25.

Orden del Consejo mandando que los militares retirados avecindados en Cadiz no puedan eximirse de los empleos municipales.

Dia 27.

Real orden mandando continue separandose en las Aduanas del Reyno el 5 p 8 para reintegro de los prestamos hechos por los Consulados. Dia 27.

Otra prescribiendo los derechos de puertas que deben pagarse por una partida de paño ordinario, color media grana. Dia 30. Renl deereto mandando S. M. que rija desde 1.º del año prosimo et Código de comercio. Dia 31.

Para Marin. = Bergantin goleta la Pastora, cap. D. Mateo Carril, con carga de sal; admite pasageros para los que tiene buena comodidad: se despacha en la calle Nueva, tienda de Aguera.

everyd in the Avisos.

En la calle de la Cruz de la Madera, esquina à la de los Doblones, números 58 y 59, se acaba de recibir de Londres por el bergantin ingles Britannia una partida de cerveza de la llamada Best staut black Porter de la acreditada fabrica de JOHN HIBBERT, la cual se despacha al equitativo precio de 10 pfs. el barril de cuatro docenas de botellas grandes, y en menor partida á razon de $4\frac{1}{2}$ rvn. cada una. Tambien hay otra partida de Porter, superior en su clase, à 48 rvn. docena ó sea 4 rvn. por botella.

En la colle de la Puerta de Sevilla, esquina á la de la Aduana vieja, núm. 23, se vende tabaco cucarachero superior, de las Reales fábricas de Sevilla á 24 rs. libra, y otras clases superiores á precios equitativos.

Se desea saber de la persona de Doña Teresa Chaeon para comunicarle asuntos que le interesan pertenecientes à un hermano que tiene en Cuba llamado D. Francisco Chacon, para lo cuál acudira à la calle del Torno de Candelaria, num. 114, casa de la Sra. viuda de Recur.

En la calle de la Amargura, entre la de Murguia y Ancha, num. 15, se alquilan unos entresuelos y dos almacenes, siendo so-lo para hombres: en la lecheria de la acesoria de la casa darán razon.

Se traspasa una hosteria titulada de S. Antonio, en la calle de la Posadilla, esquina á la callejuela de la Culebra, n. 305, á espalda del arco del Populo.

PLAZA DEL BALON,=Hallandose en esta ciudad Francisco Martinez, conocido por el incombustible, cuyos esperimentos han sorprendido en las principales ciudades de Europa y America, ejecutarà lo signiente.=1.º Matará y pelará una gallina en presencia de los espectadores, y con ella entrarà en el horno que estarà caldeandose desde la una del dia, cuyo calor será de 200 á 250 grado del termometro, manteniendose en él hasta que la gallina esté en estado de poderse comer.=2.º Se dará otro nuevo caldeo al horno, y entrando en él el referido Martinez se sentarà de modo que lo vea el publico y se comerá la gallina y beberá una botella de vino.=3.º Tendido el incombustible en una tabla rodeada de velas de sebo encendidas, será introducido en el horno, cuya puerta ó boca se certará, permaneciendo. en este estado hasta que las velas esten derretidas y la tabla. casi quemada; entonces saldià y se meterá en una tina de agua. fria. Con el fin de entretener el tiempo mientras el horno se caldea, se lidiaran tres becerros : el primero será capeado y banderilleado; en el segundo habrá un carro triunfal enmedio de la plaza, en el que irán dos individuos y rejonearán al becerro; y al tercero se hará la merienda .= Nota. Se invita à todas las personas curiosas y en particular á los Sres, facultativos, se sirvan acercarse à observar el calor del horno, y al mismo incombustible, para lo cual se podrá bajar á la plaza.=A las 4.

TEATRO DE SAN FERNANDO. = El desertor ungaro ó la cabeza de bronce (comedia en tres actos) = El novio sin novia (tonadilla).=Seguidillas manchegas.=El chasco del manton (sainete).

Mañana se ejecutarà á beneficio del Sr. Andres Blancas, primer actor y director de escena, la funcion signiente.= La tragedia en cinco actos, nueva en este teatro, titulada Gabriela de Vergi, o Fayel de Otrey: un duo de la opera los Pretendientes: boleras à cuatro; y el sainete La fantasma del lugar.

TEATRO PRINCIPAL.=La Semiramis (opera seria en dos actos, musica del maestro. Rossini, adornada con todo el apa-

rato teatral que le es propio)=A las 7. Siendo esta una de las representaciones que no estan comprendidas en el abono, se previene á los Sres, abonados que serán conservadas sus localidades hasta las 2 de la tarde de este dia,

Mañana se ejecutará á beneficio del Sr. Cayetano Mares coni, primer bufo, la funcion signiente. El acto segundo de la opera Rieardo y Zoraida.=Y la opereta nueva en un actor Advertencia á los zelosos, música del maestro Pavesi : serà desempeñada por las Sras. Pedrotti y Monati, y por los Sres. Vaco cani, Pedrotti, Marconi y Rigola.

CON REAL PERMISO: En la imprenta Gaditana, plazuela del Pallero, número III